



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



CONTRATO No. HBCBH/002-2011 DE CONSTRUCCION DE OBRA EN LA SUB ESTACION DE BOMBEROS NUMERO SEIS UBICADA EN LA ALDEA EL CHIMBO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA

Nosotros, **JAIME OMAR SILVA MURILLO**, mayor de edad, casado, Abogado, con tarjeta de identidad No. 0508-1959-00118, General de Bomberos y de este domicilio, actuando en mi condición de Comandante General y Representante Legal del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en el cargo por Acuerdo Ejecutivo No. 08-2011 del 23 de Enero del 2011, emitido por el Presidente Constitucional de la República, quien actúa con las facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo establecido en el artículo No. 43 reformado de la Ley General de la Administración Pública, el artículo No. 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y los artículos 1 y 7 de la Ley de Bomberos de Honduras, y **ANGEL YOVANNI VALERIANO IZAGUIRRE**, mayor de edad, Maestro Constructor, soltero y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1975-07068, quienes en lo sucesivo se denominarán **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** respectivamente, ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, por este acto hemos convenido en celebrar, el presente **CONTRATO DE CONSTRUCCION DE OBRA EN LA SUB ESTACION DE BOMBEROS NUMERO SEIS UBICADA EN LA ALDEA EL CHIMBO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA**, el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** EL CONTRATANTE Cuerpo de Bomberos de Honduras, requiere los servicios de **EL CONTRATISTA**, para que proceda a la construcción de obra que se detalla a continuación:

TELEFONO EMERGENCIA: 198

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"



CUERPO DE BOMBEROS
HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato No. HBCBH/002-2011

Mano de obra

No.	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	900	Mts3	Colocación y compactación de tubería de 48 pulgadas para aguas lluvias	21,500.00	
2	2	3x3x3 Mts2	Construcción de dos (2) cajas de registro de aguas lluvias	19,000.00	
3	3	Mts2	Ampliación, levantamiento y Reparación de dos (2) cajas de registro de aguas lluvias	11,000.00	
					51,500.00

TOTAL Lps. 51,500.00

CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO.- Este Contrato de Construcción de obra es únicamente para los trabajos indicados en la clausula primera de este contrato, no teniendo **EL CONTRATANTE** la obligación de contratarlo para futuros trabajos.-De igual modo **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar el trabajo encomendado en un plazo que no podrá exceder cuarenta y cinco días (45) calendario a partir de la suscripción del presente contrato.- De no entregarlo en el plazo convenido **EL CONTRATISTA** tendrá una multa equivalente al cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor total de la mano de obra, por cada día de retraso.- Podrá darse una prórroga del plazo de entrega de la obra, por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada, o por cualquier otra razón no imputable a **EL CONTRATISTA.-** La compra de los materiales correrán por cuenta de **EL CONTRATANTE.-**

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto del presente Contrato es solamente en concepto de mano de obra y es por la cantidad de **CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 51,500.00)**; los que se pagaran de acuerdo a

TELEFONO EMERGENCIA: 198

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato No. HBCBH/002-2011

avances de obra en la siguiente manera: El Cincuenta por ciento (50%) se pagara el trece de Mayo del dos mil once y el restante cincuenta por ciento al momento de la recepción final de la obra a satisfacción de **EL CONTRATANTE**.- La deducción del Impuesto sobre la Renta se hará de la siguiente manera: Del monto Total se sacara una ganancia del veinte por ciento (20%), a ese veinte por ciento (20%) se le retendrá el doce punto cinco por ciento (12.5%) en concepto de Impuesto sobre la Renta.- **EL CONTRATISTA** no esta obligado a rendir una garantía de cumplimiento de contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 del Decreto Legislativo No. 264-2010 contentivo del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal 2011.-**CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

EL CONTRATANTE se compromete y obliga a realizar los pagos de acuerdo a estimaciones por avance de obra, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá rendir un informe semanal de avance de los trabajos, mismos que estarán sujetos a la supervisión necesaria por parte de **EL CONTRATANTE**; De igual modo **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a: a) Realizar las obras comprendidas en la clausula primera de este Contrato.-b) Hacer entrega de la obra en un plazo que no exceda de cuarenta y cinco (45) días calendario, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; c) Otorgar un (1) año de garantía sobre la calidad del trabajo efectuado, la cual empezara a correr inmediatamente después de la recepción final de la obra, para lo cual suscribirá una letra de cambio a favor de **EL CONTRATANTE**.-**CLAUSULA**

QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- **EL CONTRATANTE** aduciendo causas suficientes justificadas como ser marcada negligencia por parte de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del trabajo, podrá dar por terminado el presente contrato, notificando por escrito al **CONTRATISTA** tal decisión.-**CLAUSULA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:**- Todo

lo no previsto en este Contrato se resolverá por ambas partes de común acuerdo, siguiendo los principios aplicables a la equidad y sobre todo a la buena fe, comprometiéndose que al existir un desacuerdo siempre buscarán en primera

TELEFONO EMERGENCIA: 198

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato No. HBCBH/002-2011

instancia el diálogo directo antes de acudir a las leyes que rigen la materia.-

CLAUSULA SEPTIMA COMPROMISORIA.- Ambas partes manifiestan estar enterados de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de Construcción de obra en la Sub Estación de Bomberos numero seis, de la aldea El Chimbo, Municipio de Santa Lucia; y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos (02) días del mes de Mayo del año dos mil Once (2011).



Abog/Gral. Jaime Omar Silva Murillo

EL CONTRATANTE

Angel Yovanni Valeriano Izaguirre

EL CONTRATISTA